

# BOLETÍN INFORMATIVO 102

Juezas y Jueces  
*para la* Democracia

Junio 2026

## ENTREVISTA A

**Teresa Peramato**  
Fiscal General del Estado

## ARTÍCULOS

**La prioridad nacional  
a debate**

Benjamín Sánchez Fernández

**Las decisiones  
de las mujeres.  
Obstáculos en la  
carrera profesional  
de las juezas**

Celia Valdivia Parra

## RINCÓN DEL JUEZ/A

**Entrevista a  
Coordinación  
de la Comisión de  
Reciente Ingreso**

# BOLETÍN INFORMATIVO

# 102

Junio 2026

## Dirección

Diego Gutiérrez Alonso  
María Gavilán Rubio

## Coordinación

Fátima Mateos Hernández

## Diseño y maquetación

Emi Ramírez

## Imágenes

Freepick, Unsplash, Pexels

## Edita

Juezas y Jueces para  
la Democracia en Madrid

ISSN 2660 - 8766

Juezas y Jueces para la Democracia no se hace responsable de las opiniones expresadas por las autoras y autores de los artículos publicados en este Boletín.

## SUMARIO

<b>EDITORIAL</b>	<b>3</b>
<b>ENTREVISTA</b>	<b>5</b>
Entrevista a Teresa Peramato	
<b>ARTÍCULOS</b>	<b>11</b>
<b>La prioridad nacional a debate</b> Benjamín Sánchez Fernández	
<b>Las decisiones de las mujeres.</b> <b>Obstáculos en la carrera profesional de las juezas</b> Celia Valdivia Parra	
<b>RINCÓN DEL JUEZ/A</b>	<b>25</b>
Coordinación de la Comisión de Reciente Ingreso	
<b>ACTIVIDADES ASOCIATIVAS</b>	<b>30</b>
<b>Reseña XXII Jornadas de Motril.</b> <b>Migraciones masivas en tiempos de crueldad</b>	
<b>Reseña obra. Manifiesto sobre migración y asilo.</b> <b>Propuesta alternativa a la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre entrada, circulación y estancia irregulares en la Unión</b>	
<b>PUBLICACIONES ASOCIATIVAS</b>	<b>35</b>
<b>CULTURA Y JUSTICIA</b>	<b>37</b>
<b>Riot Woman</b> Diego Gutiérrez Alonso	

# EDITORIAL

## La justicia ante los repliegues del presente

Este nuevo número del Boletín de Juezas y Jueces para la Democracia aparece en un momento en que muchas de las discusiones públicas vuelven, de una u otra forma, sobre una misma cuestión: qué papel deben desempeñar las instituciones en una sociedad atravesada por la incertidumbre, la polarización y la tentación de buscar respuestas simples a problemas complejos.

La justicia, en ese contexto, no puede limitarse a funcionar como un mecanismo técnico de resolución de conflictos. Es, también, un espacio de garantía, de contención democrática y de defensa de los derechos. Y precisamente por eso debe resistir las inercias que pretenden convertir el debate jurídico en una prolongación del enfrentamiento partidista o reducir los derechos a concesiones condicionadas por la identidad, el origen o la pertenencia.

La entrevista a la Fiscal General del Estado, Teresa Peramato, permite abordar varias de esas cuestiones con especial claridad. La autonomía del Ministerio Fiscal, la confianza ciudadana, la futura investigación penal dirigida por fiscales, la protección de las víctimas o el riesgo de instrumentalización del proceso penal no son debates corporativos ni puramente organizativos. Afectan directamente a la calidad del Estado de Derecho. Una justicia democrática necesita instituciones fuertes, transparentes, suficientemente dotadas y capaces de explicar sus decisiones sin quedar atrapadas por el ruido político o mediático. También necesita preservar el proceso penal como un ámbito de racionalidad jurídica, especialmente cuando los asuntos adquieren una intensa carga pública.

Esa misma preocupación por los límites del poder y por la igualdad real atraviesa el artículo dedicado a la llamada “prioridad nacional”. Bajo una fórmula aparentemente intuitiva se esconden problemas jurídicos y democráticos de gran calado. La apelación

**“ La solidaridad no es un adorno del sistema constitucional, sino una de sus condiciones de posibilidad ”**

al arraigo o a la preferencia de unas personas frente a otras en el acceso a determinadas prestaciones públicas obliga a recordar que los derechos sociales no pueden convertirse en un terreno de competición identitaria. La solidaridad no es un adorno del sistema constitucional, sino una de sus condiciones de posibilidad. Cuando los problemas reales, vivienda, precariedad, listas de espera, insuficiencia de servicios públicos, se desplazan

hacia la búsqueda de culpables externos, la convivencia se empobrece y las instituciones pierden su capacidad de ofrecer respuestas justas.

También la igualdad, tantas veces proclamada como conseguida, exige una mirada menos complaciente. El texto sobre las decisiones de las juezas nos recuerda que la igualdad formal no agota el problema. No basta con que las puertas estén abiertas si durante años se ha enseñado a muchas mujeres a no cruzarlas, a medir su ambición, a antepo-

ner los cuidados, a dudar más de sí mismas o a asumir como naturales renunciaciones que, acumuladas, tienen efectos estructurales. La carrera judicial no es ajena a esos condicionamientos. Reconocerlos no implica negar la capacidad individual de elección, sino comprender que las elecciones se producen dentro de un marco social que no distribuye de la misma manera los costes, las expectativas ni los reconocimientos.

En este número tienen también presencia la mirada de quienes se incorporan a la carrera judicial, la actividad asociativa desarrollada en distintos espacios, las publicaciones recientes de la asociación y una sección de cultura que vuelve a recordar que el Derecho no vive aislado de las narraciones sociales, de los conflictos colectivos ni de las formas en que una comunidad se mira a sí misma.

Frente a los repliegues del presente, la respuesta no puede ser el encierro corporativo ni la nostalgia de certezas que quizá nunca existieron. Debe ser más democracia, más derechos, más igualdad y mejores instituciones. Esa ha sido siempre una de las razones de ser de Juezas y Jueces para la Democracia: defender una justicia independiente, sí, pero también comprometida con los valores constitucionales, sensible a las desigualdades reales y consciente de su responsabilidad social.

El Boletín 102 quiere contribuir modestamente a esa tarea. Lo hace desde la reflexión jurídica, desde la crítica democrática y desde la convicción de que la justicia solo merece plenamente ese nombre cuando protege a las personas, especialmente a quienes quedan en los márgenes, frente a los abusos del poder, frente a la discriminación y frente a las respuestas fáciles que nunca solucionan los problemas de fondo.

Tú eres nuestro altavoz



**¡SIGUENOS!**



@jpdemocracia.bsky.social



@JpDemocracia



JJpdemocracia



Juezas y Jueces  
para la Democracia

*JJpD*



Entrevista a

**Teresa  
Peramato**

Fiscal General del Estado

*Teresa Peramato Martín asumió la Fiscalía General del Estado en un momento de especial exigencia institucional. Fiscal de carrera, con una amplia trayectoria en violencia de género, víctimas, Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo, afronta ahora algunos de los debates centrales de la justicia española: la autonomía del Ministerio Fiscal, la futura investigación penal por fiscales, la confianza ciudadana, la protección de las víctimas y la relación entre Fiscalía, judicatura y sociedad.*

**1. Llegas a la Fiscalía General del Estado en un momento de fuerte exposición pública del Ministerio Fiscal. ¿Crees que la institución atraviesa una crisis de confianza o más bien una crisis de percepción pública?**

Desde mi punto de vista, el Ministerio Fiscal no atraviesa una crisis de confianza institucional, sino un momento de alta exposición pública que, en ocasiones, simplifica o distorsiona nuestra función.

La Fiscalía sigue trabajando cada día con profesionalidad, rigor técnico e indepen-

dencia funcional, adoptando decisiones jurídicas fundadas y sometidas siempre al principio de legalidad. Eso no ha cambiado. La confianza real se demuestra en los tribunales, en la solidez de nuestras actuaciones y en el servicio que prestamos a las víctimas y a la ciudadanía.

Ahora bien, puedo aceptar que sí existe una crisis de percepción; en un contexto de polarización social y de comunicación inmediata, donde decisiones complejas se analizan fuera de su marco jurídico y se interpretan desde claves políticas o emocionales, se genera mucho ruido, pero no deslegitima a la institución.

## 2. En el discurso de toma de posesión hablaste de la necesidad de “sanar” una herida institucional en la Fiscalía. ¿Qué medidas concretas crees que pueden contribuir a recomponer la confianza interna y externa en la institución?

Cuando hablé de la necesidad de “sanar” una herida institucional, lo hice desde la convicción de que las instituciones sólidas no son las que niegan las tensiones, sino las que saben **afrentarlas con responsabilidad, transparencia y cohesión**.

La confianza interna se recompone, desde el **respeto al principio de unidad** y de colaboración activa. Es esencial reforzar los canales de participación, el diálogo profesional y el sentimiento de pertenencia a un proyecto común. Alcanzar consensos, porque la Fiscalía es una institución jerárquica, sí, pero también colegiada en su funcionamiento diario. Cuidar ese equilibrio es clave.

En segundo lugar, es imprescindible **fortalecer la coherencia en la actuación**,

garantizando que los criterios jurídicos se explican, se comparten y se aplican con claridad. La seguridad jurídica interna genera confianza profesional, y esa confianza se proyecta hacia fuera.

Desde el punto de vista externo, la mejor manera de recomponer la confianza es **hacer visible cómo trabajamos realmente**: con rigor técnico y guiados exclusivamente por el principio de legalidad. Debemos mejorar la pedagogía institucional y la transparencia, explicando qué hacemos y por qué lo hacemos, sin entrar en el debate político ni mediático.

Finalmente, es fundamental apostar por la **modernización de la institución**, por la formación, la digitalización y el refuerzo de medios. Una Fiscalía bien dotada, cohesionada y orientada al servicio público transmite seguridad y credibilidad.

En definitiva, sanar implica **reafirmar nuestros valores**, reforzar la unidad interna y proyectar hacia la ciudadanía una Fiscalía **serena, profesional y comprometida** con el Estado de Derecho.

## 3. Una de las críticas recurrentes al Ministerio Fiscal es su dependencia jerárquica y la designación gubernamental del Fiscal General del Estado. ¿Qué reformas serían necesarias para reforzar de forma real, y no solo retórica, la autonomía del Ministerio Fiscal?

Es una crítica recurrente y conviene abordarla con rigor y sin apriorismos. La autonomía del Ministerio Fiscal no depende de una única variable, ni puede reducirse exclusivamente al modo de designación

del Fiscal General del Estado. Es un concepto **mucho más amplio y estructural**, que debe analizarse en su funcionamiento real y cotidiano.

Efectivamente, la propuesta de nombramiento del FGE se formula por el Poder Ejecutivo. Este es el modelo por el que opta la Constitución española de 1978. Este es un sistema de nombramiento seguido por la práctica totalidad de los países de nuestro entorno, sin que ello haya supuesto sembrar duda alguna sobre la imparcialidad y autonomía de la institución. Y es el modelo de la Fiscalía Europea: el Fiscal General Europeo es designado por el Parlamento y el Consejo de la Unión Europea que, es el órgano de representación de los Gobiernos de los Estados miembros.

Es necesario, en primer lugar, recordar que la reforma de 2007 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal supuso un avance cualitativo muy relevante en el fortalecimiento de su autonomía institucional. Aquella reforma delimitó con mayor claridad las relaciones con el Gobierno, reforzó el principio de legalidad y estableció garantías internas decisivas para el ejercicio independiente de la función fiscal. Asimismo, debe precisarse que el Fiscal General del Estado, una vez nombrado, no puede ser cesado de manera discrecional, sino únicamente cuando concurra alguna de las causas tasadas previstas en el propio Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal —art. 31—, lo que constituye una garantía adicional de su estabilidad y autonomía en el ejercicio del cargo. Del mismo modo, su mandato tiene una duración de cuatro años y, una vez expirado, no puede ser renovado, lo que refuerza igualmente la independencia de la institución frente a eventuales condicionamientos externos.

Por otra parte, se reforzó el régimen de las instrucciones del Fiscal General del Estado, exigiendo su motivación jurídica, su publicidad y la posibilidad de contraste interno.

Al mismo tiempo, se consolidó el papel de la Junta de Fiscales de Sala como órgano esencial de deliberación técnica y de construcción colegiada de criterios, y se fortaleció la función del Consejo Fiscal como cauce de participación representativa de la carrera en las decisiones institucionales. Todo ello configuró un modelo más transparente, más garantista y alineado con los estándares europeos de autonomía funcional.

Dicho esto, creo que para reforzar de forma efectiva —y no solo retórica— la autonomía del Ministerio Fiscal debemos seguir avanzando en varios planos.

En primer lugar, en autonomía reglamentaria para regular aspectos esenciales de la organización, el funcionamiento y los procedimientos internos de la Fiscalía.

En segundo lugar, es imprescindible avanzar hacia una **autonomía presupuestaria real**. La experiencia con la autonomía formativa ha demostrado que cuando la Fiscalía dispone de capacidad de decisión sobre sus recursos, mejora la eficiencia y la calidad del servicio.

En tercer lugar, es esencial consolidar y mejorar nuestra autonomía formativa, siguiendo el camino iniciado con el Real Decreto 312/2019, *por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos*, que cedió a la Fiscalía General del Estado las competencias en la planificación de la formación de la carrera fiscal.

Por último, desde el máximo respeto a los principios constitucionales de unidad de actuación y dependencia jerárquica, para garantizar la autonomía individual estamos trabajando en instrumentos normativos que aporten mayor clarificación, homogeneización y transparencia del régimen de dación de cuenta, discrepancias, toma de decisiones y formación de criterio de la Fiscalía.

#### **4. La futura reforma procesal penal prevé que la investigación de los delitos pase a estar dirigida por el Ministerio Fiscal, bajo el control de un juez de garantías. ¿Está hoy la Fiscalía materialmente preparada para asumir esa función con garantías?**

El Ministerio Fiscal tiene características y herramientas que lo convierten en un actor óptimo para esta misión. De hecho, el sistema acusatorio es el que fluye con más naturalidad de la Constitución, que reserva a los jueces la función de juzgar y ejecutar lo juzgado y a la Fiscalía el ejercicio de la acción pública.

Por un lado, el Ministerio Fiscal combina en una organización pública la sujeción imparcial a la legislación vigente y la unidad de actuación en la interpretación de la ley y en

la ejecución de la política criminal. La unidad de criterio que preside la actividad del Ministerio Público resulta el único vehículo realmente idóneo para garantizar la igualdad de los ciudadanos ante la ley, esencia de cualquier Estado democrático de derecho.

Por otro lado, nuestro mayor grado de especialización en las materias más complejas y nuestra estructura organizativa a nivel territorial, nos faculta para alcanzar los más altos niveles de éxito.

La actividad extraprocesal desarrollada por la Fiscalía a través de sus diligencias de investigación constituye la antesala del modelo procesal que el prelegislador trata de impulsar desde hace años. La publicación de la Circular 2/2022 de la Fiscalía General del Estado, sobre la actividad extraprocesal del Ministerio Fiscal en el ámbito de la investigación penal, constituye un sólido instrumento doctrinal de unificación de criterios que desarrolla, dentro del marco legal, las potencialidades de la actividad investigadora de los y las fiscales.



Según los datos de la última Memoria de la Fiscalía General del Estado, en 2024 se incoaron 15.504 diligencias de investigación en las fiscalías españolas, un 7,1% más que el año anterior, y los tiempos medios de investigación parecen situarse, en términos generales, por debajo de los de una instrucción judicial.

En definitiva, el Ministerio Fiscal está sobradamente preparado y contamos con la experiencia necesaria para asumir este desafío con la mayor eficacia y rigor.

## **5. ¿Debe cambiar también el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal antes de atribuir a la Fiscalía la investigación penal, o ambas reformas pueden avanzar en paralelo?**

Obviamente, el cambio de modelo procesal requiere de un replanteamiento de la normativa reguladora del Ministerio Fiscal y un blindaje de su autonomía en todos los ámbitos: organizativo, funcional, presupuestario y formativo como ya se ha adelantado, lo que constituye una tradicional reivindicación de la Fiscalía española, puesta de manifiesto por todas y todos mis antecesores.

## **6. En los últimos años se ha intensificado el uso del proceso penal en asuntos de alta carga política o mediática. ¿Existe un riesgo de instrumentalización del proceso penal como herramienta de desgaste político?**

Vivimos en un contexto de alta polarización política y mediática, y eso inevitablemente proyecta una presión adicional sobre el proceso penal. Ahora bien, conviene aclarar que el proceso penal no es, ni debe ser, un instrumento político. Su función es estrictamente jurídica: investigar hechos, determinar responsabilidades y garantizar los derechos de todas las partes bajo el control de jueces y tribunales independientes. Cuando el proceso penal se utiliza correctamente, con respeto escrupuloso a la legalidad, no hay instrumentalización, aunque los asuntos tengan una evidente proyección pública o afecten a cargos relevantes.

Otra cosa es que exista el riesgo de intentar utilizar políticamente la existencia de una investigación penal, ya sea para desacreditar adversarios, generar desgaste mediático o construir relatos simplificados. Ese riesgo existe, y no es exclusivo de nuestro país. Pero ese uso espurio suele producirse fuera del proceso penal, no dentro de él.

Precisamente por eso es tan importante el papel del Ministerio Fiscal: actuar con criterios estrictamente técnicos, con prudencia, con motivación jurídica sólida y con pleno respeto a la presunción de inocencia y poniendo en el centro a las víctimas. La Fiscalía no entra en debates políticos ni mediáticos; responde exclusivamente al principio de legalidad y está sometida al control judicial en todas sus actuaciones.

En definitiva, más que un riesgo inherente al proceso penal, lo que existe es un desafío democrático más amplio: preservar el espacio de la justicia como un ámbito de racionalidad jurídica, ajeno a la confrontación partidista. Y en esa tarea, el Ministerio Fiscal tiene una responsabilidad esencial.

## 7. Has dedicado buena parte de su carrera a la violencia de género. Qué te preocupa más ahora mismo: la respuesta penal, la protección de las víctimas, ¿la prevención o el discurso social de negación de la violencia machista?

Todo ello conjuntamente. En realidad, no se trata de compartimentos separados, porque en la violencia de género **todo está interrelacionado**.

Para proteger eficazmente a las víctimas es imprescindible evitar cualquier espacio de impunidad, y por eso la **respuesta penal es absolutamente necesaria**. El Derecho penal cumple una función de protección, de reconocimiento del daño y de afirmación de los valores democráticos de igualdad y dignidad.

Ahora bien, para que esa respuesta penal sea justa y eficaz, es imprescindible **proteger a la víctima durante todo el procedimiento penal**, no solo frente al agresor, sino también frente al propio sistema. Debemos evitar que el proceso se convierta en una segunda victimización. Eso implica adoptar medidas para reducir su exposición, garantizar un trato respetuoso, especializado y sensible al trauma, y acompañarla para que el procedimiento no sea un obstáculo más en el camino de recuperación y restitución de derechos.

La prevención es también un eje esencial. Sin prevención —educativa, social e institucional— la respuesta penal llega siempre tarde. Necesitamos seguir trabajando en la detección precoz, en la formación de los operadores jurídicos y en la coordinación con los sistemas asistenciales y sociales.

Y, por supuesto, me preocupa profundamente el **discurso social de negación o**

**banalización de la violencia machista**. No es un debate ideológico: es una realidad acreditada, con datos, con víctimas concretas y con consecuencias devastadoras. Negarla o relativizarla supone desproteger a las mujeres y debilitar la respuesta institucional.

En definitiva, solo desde una visión integral —respuesta penal firme, protección efectiva de las víctimas, prevención sostenida y un discurso público basado en la realidad y en los derechos humanos— podemos avanzar de forma seria y comprometida en la erradicación de la violencia de género.

# La prioridad nacional a debate

## Benjamín Sánchez Fernández

Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala Contencioso-Administrativo

### 1. La cuestión y el revuelo

1. Se debate mucho estos días sobre el concepto de prioridad nacional, que se está introduciendo en el debate público a raíz de la firma de varios documentos para la constitución de gobiernos autonómicos en Extremadura y en Aragón. El revuelo ha sido instantáneo. No aparece para nada claro qué es lo que va a suponer más allá de la trifulca política que ha provocado críticas desde amplios sectores como la Iglesia Católica<sup>1</sup> y un nuevo elemento de polarización en un contexto donde la inmigración está en el centro del debate, precisamente, por la reciente aprobación de la regularización

---

1. <https://www.abc.es/sociedad/obispos-responden-prioridad-nacional-vox-iglesia-puede-20260424164351-nt.html>

publicada el pasado día 15 de abril en el BOE. Vamos a analizar el escaso material escrito sobre la cuestión, que esencialmente, son los pactos de naturaleza política entre formaciones que han instaurado los diferentes gobiernos tanto en Extremadura como en Aragón<sup>2</sup>.

2. La nacionalidad o la ciudadanía de un Estado es una noción que determina la posición del individuo en una determinada comunidad. Otorga a los ciudadanos un *status* como parte integrante de aquella. Permite distinguir los derechos del ciudadano y de la persona, provocando un régimen de exclusión que determina cierta estridencia<sup>3</sup> en la concepción moderna de los derechos humanos. Esta situación determina la posibilidad esencial de acceso a los llamados derechos sociales, una realidad amplia y heterogénea que podemos entender como *prestaciones asistenciales ofrecidas discrecionalmente por el sistema político por una exigencia sistémica de igualdad e integración social, de legitimación política y de orden público*<sup>4</sup>. La nacionalidad, y con ello su reverso, la extranjería, puede considerarse con FERRAJOLI como *el último factor de exclusión y discriminación basado en el estatuto general del individuo. El último residuo premoderno de la desigualdad personal en contraposición a la proclamada universalidad e igualdad de los derechos fundamentales*<sup>5</sup>. La tendencia progresiva, por tanto, parece que debería ser reducir las diferencias con base en la mera nacionalidad en busca de la coherencia de los derechos humanos, aunque ciertamente como dice el profesor italiano esto sea utópico.

## 2. ¿Qué es y en qué consiste la prioridad nacional de la que se habla?

3. La primera cuestión a la que nos enfrentamos es, probablemente, la más difícil incluso para aquellos que están formulando estas propuestas. Consiste en que podamos definir qué es eso de la prioridad nacional. En qué consiste. Cuál es su sustancia y sus contenidos, cuáles son sus formas y cuáles sus efectos.
4. Realmente tenemos poco en lo que basarnos para poder dar un enfoque mínimamente riguroso, más allá del trazo grueso de redes sociales y medios de comunicación, en una época de competencia electoral con unas elecciones a las puertas<sup>6</sup>, Realmente es difícil encontrar una época que no lo sea en los últimos tiempos, pero ni siquiera los firmantes de los acuerdos que han elaborado e introducido en el debate público este concepto se ponen de acuerdo exactamente en qué consiste<sup>7</sup>.

---

2. Para Extremadura <https://www.newtral.es/wp-content/uploads/2026/04/20260416-ACUERDO-PP-VOX-FINAL.pdf> .  
Para Aragón [https://www.20minutos.es/uploads/files/2026/04/22/20260422\\_Acuerdo-PP-VOX-Aragon.pdf](https://www.20minutos.es/uploads/files/2026/04/22/20260422_Acuerdo-PP-VOX-Aragon.pdf)

3. Luigi FERRAJOLI. *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Ed. Trotta. 8ª ed. 1ª reimp. Madrid, 2019; p. 98-101.

4. *Ibid.*, p. 108.

5. *Ibid.*, p. 117.

6. Se escriben estas líneas a finales de abril de 2026, muy cerca de la campaña de las elecciones autonómicas en Andalucía.

7. <https://elpais.com/expres/2026-04-24/que-es-la-prioridad-nacional-claves-de-la-letra-pequena-de-los-pactos-entre-pp-y-vox.html>

5. Para acercarnos al fenómeno, vamos a utilizar las informaciones y opiniones periódicas que han ido apareciendo en diferentes medios de diversa orientación ideológica y que analizan desde diversas ópticas este concepto que resulta esencial para lo que pretendemos. Consideramos, entre otros, el diario el mundo<sup>8</sup>, el debate<sup>9</sup>, el confidencial<sup>10</sup>, el ABC<sup>11</sup>, el país<sup>12</sup>, el español<sup>13</sup>, el diario.es<sup>14</sup> y el diario público<sup>15</sup> para analizar en qué consiste este concepto y qué es lo que propone.
6. La existencia de una pulsión nacionalista no es, ni mucho menos, nueva. La exclusión de comunidades de los derechos de la ciudadanía y los conflictos que de ello se derivan son antiguos<sup>16</sup> y el señalamiento del ajeno como un problema, también lo es. No hay en ello novedad alguna, ni siquiera dentro de la Unión Europea<sup>17</sup>. Tampoco es novedoso en el avance de propuestas o formaciones que propugnan este tipo de cuestiones e ideas<sup>18</sup>. No es tampoco novedoso la escasa densidad teórica de las mismas o la apelación a necesidades y sentimientos en relación con ellas.
7. En términos generales, lo que consta en la letra de los acuerdos es el establecimiento de un criterio de preferencia en función del arraigo en una comunidad concreta como criterio de reparto de ayudas y prestaciones sociales. Lo que se puede leer en el conjunto de los artículos y análisis que hemos referido es la voluntad de priorizar a los españoles como receptores preferentes de ese tipo de prestaciones, pues serán por definición (según entienden los promotores) los más arraigados en el territorio en cuestión. Como veremos después, estas cuestiones tienen matices y pueden provocar algunos efectos que, curiosamente, pueden tener, y de hecho tendrán si llegaran a implementarse, más efectos en las relaciones entre españoles (piénsese en un gallego en el País Vasco o en un murciano en Andalucía que llevan sólo unos años allí, pero que viven allí) que de los extranjeros con las administraciones. Ello sin perjuicio de que pueden provocar precisamente el efecto contrario si lo que se analiza es la nacionalidad. Arraigo y nacionalidad no son conceptos homogéneos. Ni siquiera paralelos o entrelazados.

- 
8. <https://www.elmundo.es/opinion/editorial/2026/04/24/69ea5e36e4d4d8332a8b4595.html>
  9. [https://www.eldebate.com/espana/20260423/prioridad-nacional-claves-entender-polemica-acuerdo-pp-vox\\_409748.html](https://www.eldebate.com/espana/20260423/prioridad-nacional-claves-entender-polemica-acuerdo-pp-vox_409748.html)
  10. [https://www.elconfidencial.com/espana/2026-04-23/que-es-prioridad-nacional-claves-pacto-pp-vox-extremadura-aragon-1qrt\\_4343883/](https://www.elconfidencial.com/espana/2026-04-23/que-es-prioridad-nacional-claves-pacto-pp-vox-extremadura-aragon-1qrt_4343883/)
  11. <https://www.abc.es/espana/prioridad-nacional-arraigo-terminos-enzarzan-partido-popular-20260422202824-nt.html>
  12. <https://elpais.com/espana/2026-04-24/preguntas-y-respuestas-sobre-la-prioridad-nacional-que-dicen-los-pactos-mas-alla-de-las-declaraciones-de-pp-y-vox.html>
  13. <https://www.facebook.com/lespanol2015/videos/que%20es-la-prioridad-nacional-y-por-que%20es-%20generando-tanta-pol%C3%A9mica-en-los-pactos/3552466478250019/>
  14. [https://www.eldiario.es/internacional/prioridad-nacional-obsesion-jean-marie-le-pen-ahora-quieren-aplicar-vox-pp-extremadura-aragon\\_1\\_13164941.html](https://www.eldiario.es/internacional/prioridad-nacional-obsesion-jean-marie-le-pen-ahora-quieren-aplicar-vox-pp-extremadura-aragon_1_13164941.html)
  15. <https://www.publico.es/politica/partidos/prioridad-nacional-convierte-pegamento-acuerdos-autonomicos-pp-vox.html>
  16. Pensemos en los metecos en la Atenas clásica o en las guerras sociales del siglo I a.C. en Roma.
  17. Sobre las medidas de restricción de flujos dentro de la Unión con la ampliación al Este y la restricción de derechos sociales a los “nuevos europeos”, vid. Tony JUDT. *Posguerra*. Ed. Penguin Random House. 1ª ed. Actualizada. Barcelona, 2025; p. 1032.
  18. Sobre la evolución y la simultaneidad del fenómeno de partidos con discursos críticos con la inmigración y que centran sus propuestas en la misma en la franja de finales de la década de 1990 y principios del siglo XXI, *Ibid.* pp. 1061-1066.

8. Poco más puede decirse. Desconocemos si será un criterio de reparto (a proporción cuantitativamente mayor con más “arraigo”) o un criterio de prelación (una cola en la que se avanza con el arraigo para una misma prestación cuantitativa). No sabemos si será un criterio absoluto o un criterio relativo. Desconocemos si será con carácter positivo sobre el patrimonio de los sujetos (aporta valor el arraigo) o negativo (descuenta valor su falta). Desconocemos realmente, más allá de la idea de trazo grueso, qué es lo que se quiere decir, provocar y ordenar con este concepto.

### 3. Un vistazo a los límites constitucionales de las pretensiones de prioridad nacional

9. Como veremos, todo esto es muy laxo. No podemos saber si esos criterios se pretenden llevar a legislación, que está muy limitada por el reparto competencial. Desconocemos si son criterios de gestión o de ejecución, que estaría muy limitada por la legislación existente y que, en gran medida, deriva de las competencias del Estado. En su formulación son lo suficientemente amplios como para pensar que pretenden implantarse en todas las fases propias de la política de prestación de servicios y ayudas sociales que son su ordenación normativa de rango superior, allí donde les compete a las autonomías, y su ejecución posterior (con normas de desarrollo y la aplicación del conjunto).

**“ En su formulación son lo suficientemente amplios como para pensar que pretenden implantarse en todas las fases propias de la política de prestación de servicios y ayudas sociales ”**

10. En cualquier caso, se debe partir de dos premisas básicas. Una primera que es negativa o de exclusión, en cuanto a que el ámbito del art. 14 CE no es, en principio, aplicable a los extranjeros. Una segunda que es que el núcleo de la legislación en materia de extranjería es una competencia exclusiva del Estado (art. 149.1. 2ª CE). A ello se debe de añadir la complejidad del reparto competencial sobre lo que se denomina asistencia social (mencionada como materia que puede ser competencia de las comunidades autónomas en el art. 148.1. 20ª CE) por la dificultad de su delimitación. Engloba fenómenos tan diversos que van desde las becas para estudiar, hasta las subvenciones para instalar un ascensor en un edificio que carezca del mismo para mejorar la vida de las personas con movilidad reducida. Contempla las políticas de asistencia a la infancia para garantizar los mínimos de alimentación y cuidado con becas comedor o los beneficios de familia numerosa.
11. En relación con lo primero el derecho a la igualdad se refiere a los españoles (art. 14 CE), las personas de nacionalidad española<sup>19</sup>. Ello, sin embargo, no es una afirmación

19. Vid. Luis María Díez PCAZO. *Sistema de derechos fundamentales*. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia, 2021; p. 184. Es clásica, sobre esta cuestión, la cita de la STC 107/1984, de 23 de noviembre, FJ 3º.

absoluta<sup>20</sup>. En realidad, para poder enfocar correctamente esta cuestión se ha de partir del artículo y capítulo anterior y en concreto del art. 13 CE que es el que establece la titularidad de los derechos fundamentales en la Constitución por parte de los extranjeros en los términos que establezcan la propia constitución, los tratados y la ley<sup>21</sup>. Esta estructura señala tres grupos de derechos como dice la STC 130/1995, de 11 de septiembre (FJ 2º) *“existen derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación debe ser igual para ambos (los imprescindibles para la garantía de la dignidad humana); existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros (los reconocidos en el art. 23 de la Constitución según dispone el art. 13.2 y con la salvedad que contiene); existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las leyes, siendo entonces admisible la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio”*. A ello se añaden aquellos derechos que vinculados a la dignidad son necesarios e instrumentales para garantizar la misma (STC 236/2007, FJ 3º), lo que nos lleva a considerar que hay unos mínimos difícilmente negables que tienen que ver con las necesidades materiales de la persona<sup>22</sup> y que están conectados con esa asistencia social que es configurable por las autoridades competentes, pero que debe respetar el conjunto del ordenamiento como es la legislación básica y los propios criterios constitucionales, lo que determina unos límites porosos pero que incluyen prestaciones necesariamente vinculadas al mínimo de dignidad humana.

12. Para determinar tales cuestiones se ha de estar al derecho en concreto. Cabe distinguir en el sentido que hemos señalado antes entre los derechos del ciudadano y de la persona, siendo posible que puedan existir desigualdades constitucionalmente admisibles entre los españoles y los extranjeros, aunque no cualquier desigualdad. Se debe distinguir respetando el núcleo esencial del derecho en cuestión, la legislación básica nacional o los tratados y convenios internacionales, por ejemplo, en materia de seguridad social de cara a las prestaciones (como es el Convenio sobre Seguridad Social entre España y el Reino de Marruecos, firmado en Madrid el 8 de noviembre de 1979 y que afecta a la comunidad numéricamente más importante de las que hoy viven en España, como es la marroquí, o el Instrumento de ratificación del Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Colombia, hecho en Bogotá el 6 de septiembre de 2005, que afecta a los nacionales de Colombia, otra de las más relevantes de estas comunidades). Además, los textos deben ser interpretados teleológicamente y la desigualdad debe tener una razón válida que justifique la misma, pues la mera falta de previsión en un tratado no puede justificarla (interesante ejemplo en la STC 130/1995, de 11 de septiembre).
13. Por otra parte, cabe recordar que estas opciones políticas se manifiestan en pactos en gobiernos autonómicos y locales. El estatuto del extranjero es una materia que es exclusiva del Estado (art. 149.1. 2ª CE)<sup>23</sup>, lo que hace que no quepa una regula-

20. Miguel RODRÍGUEZ PIÑÑERO y M.ª Fernanda FERNÁNDEZ LÓPEZ. “Comentarios al art. 14 CE”. En Miguel RODRÍGUEZ PIÑÑERO y M.ª Emilia CASAS BAHAMONDE (dir). *Comentarios a la Constitución española*. Ed. BOE, Madrid, 2018; pp. 347 y 348.

21. Cristina IZQUIERDO SANS. “comentarios al art. 13 CE”. En Miguel RODRÍGUEZ PIÑÑERO y M.ª Emilia CASAS BAHAMONDE (dir). *Comentarios a la Constitución española*. Ed. BOE, Madrid, 2018, pp. 277 y 278.

22. Vid. Manuel ATIENZA. *Sobre la dignidad humana*. Ed. Trotta. Madrid, 2022, p.

23. Vid. STC 31/2010, FJ 83º, STC 87/2017, de 4 de julio, FJ 4º.

ción general del Estatuto o de la posición de los no españoles en relación con las administraciones autonómicas o locales que estén encargadas de la prestación de forma general. No cabe, por tanto, postergar en general a los extranjeros en una norma autonómica cuando ni la Constitución ni la legislación básica, esencialmente la Ley de Extranjería (art. 12 a 14 LOEx) lo prevean. Esta es la razón esencial por la que se omite cualquier referencia a la nacionalidad en los textos y manifestaciones señalados, entre otras cosas por la protección de los residentes legales que se recoge en la legislación básica del Estado y los convenios internacionales.

14. Lo que evidentemente sí que puede establecer una comunidad autónoma, siempre dentro del marco general de las leyes y tratados, es estructurar y organizar sus servicios sociales y de asistencia social, que incluyen la integración de los inmigrantes (STC 227/2012). Los requisitos para sus prestaciones concretas o la fijación de sus prioridades pueden ser establecidos dentro del marco general del ordenamiento Constitucional y sin provocar discriminaciones, además sin perjuicio de la posibilidad del Estado de poner su capacidad financiera y de gasto al servicio de una determinada política social (STC 21/2013). Uno de esos límites consiste en que no pueden impedir los movimientos de población dentro del territorio nacional (arts. 138 y 139 CE). Por otro lado, como venimos diciendo, siempre habrán de respetar las normas básicas estatales, como la Ley General de Sanidad o la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, porque la posición de los extranjeros en esta materia es una cuestión básica (STC 136/2012) como ya se planteó en varios litigios en relación con el recorte de la asistencia sanitaria que supuso el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
15. Por tanto, una comunidad autónoma, podrá establecer sus propias normas en aquellos aspectos de su propia competencia (no sobre las cuestiones en las que el Estado tiene legislación propia) siempre que no contradigan las determinaciones de la LOEx y demás legislación aplicable. No cabe negar lo que la constitución y el reparto competencial otorga y el criterio de nacionalidad no es válido para discriminar en el acceso a prestaciones sociales y ayudas de dicho tipo.



## 4. La situación administrativa del extranjero y los derechos sociales

16. Conviene precisar que el disfrute de derechos sociales de los extranjeros se vincula a su situación administrativa regular (art. 14 LOEx). Los servicios sociales de los extranjeros en situación irregular (art. 14.3 LOEx) son los básicos, aquellos que se vinculan a las situaciones de necesidad vital y de cara a garantizar la dignidad humana esencial en la forma que determine el legislador que puede variarla. La naturaleza variable, de hecho, no es algo extraño. Ya ha sucedido con la asistencia sanitaria que pasó de ser universal a estar limitada para los extranjeros irregulares a cuestiones vitales y al embarazo, parto y postparto (art. 3.ter ley 16/2003 en la redacción dada por art. 1.3 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril) para después volver a ser equiparada a la general mediante el art. 1.3 del Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio.
17. Es una cuestión propia de la legislación que desarrolla cada una de las prestaciones la que determina requisitos y beneficiarios, siendo que la norma general es que sea requerida la residencia legal y que con esta se proceda en igualdad de condiciones que el resto de la población, limitando la asistencia social y derechos de los extranjeros en situación irregular a las cuestiones vinculadas a los derechos de la persona y su dignidad como hemos dicho (ejemplo, la asistencia jurídica gratuita, art. 22 LOEx o la tutela judicial efectiva, art. 20 LOEx) y las prestaciones básicas (art. 14.3 LOEx) sin impedir una mayor amplitud en cada caso por la autoridad competente. Como puede verse en los ejemplos que ponemos después, en la actualidad, se exige residencia legal en el municipio como requisito para acceso a algunas prestaciones esenciales como la de vivienda de protección oficial<sup>24</sup> o dependencia<sup>25</sup>, aunque se deja abierta la posibilidad de acceso en caso de necesidad básica (ejemplo, art. 6.3 de la ley catalana de servicios sociales).

## 5. Una cuestión silenciada en las propuestas: recorte de derechos, pero iguales deberes. El deber de contribuir no está sujeto al pasaporte

18. No señalan las declaraciones, escritos y documentos de los firmantes o proponentes nada en relación a los deberes. Nuevamente, y en nuestras sociedades es una enfermedad endémica, se obvia que en una sociedad democrática existen deberes para con la comunidad (art. 29.1 de la Declaración de Derechos Humanos de 1948) y también con los demás que son la base sobre la que se asientan los derechos en su existencia efectiva. Esencialmente, más allá del deber general de respetar las normas y el ejercicio del derecho ajeno como cuestión básica de convivencia, nos referimos en España a los deberes tributarios (art. 31 CE). Cabría pensar en otros muy relevantes, como los deberes de cooperación y solidaridad en caso de catástrofe (art. 7.bis.2 Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil), que no distingue ni

---

25. Art. 13.1.d Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

pide el pasaporte a la hora de exigir la contribución para la defensa del colectivo y de cada uno de sus integrantes frente al infortunio de situaciones catastróficas.

19. Sobre esto no hay ninguna prioridad. Parece que a los firmantes les parece razonable que existan las mismas cargas fiscales para nacionales y extranjeros (art. 15.1 LOEx), pues realmente “todos”<sup>26</sup> están igualmente obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos públicos (art. 31.1 CE). Sin embargo, ese consenso en la contribución, por alguna razón, se diluye en la distribución con estas propuestas. El ejercicio de los derechos dimanantes al uso de los servicios que se sostienen por parte de los mismos extranjeros que contribuyen se busca que no sea igual o se reduce en intensidad y extensión. Deben contribuir igual que el vecino, pero no tienen derecho a usar o recibir en igualdad de condiciones que su vecino, sino en otras peores y supeditadas pese a que los sostienen con el mismo esfuerzo.

**“ Resulta complejo asumir, con criterios de racionalidad y justicia en cualquiera de sus formas de entendimiento, que se exijan las mismas cargas orientadas a sostener los gastos originados en unos servicios que, sin embargo, tratan a parte de quienes los sostienen como ajenos ”**

20. Resulta complejo asumir, con criterios de racionalidad y justicia en cualquiera de sus formas de entendimiento, que se exijan las mismas cargas orientadas a sostener los gastos originados en unos servicios que, sin embargo, tratan a parte de quienes los sostienen como ajenos. Resulta ilógico que se les obligue a pagar por algo que no pueden recibir en condiciones de igualdad que el resto de quien debe contribuir en igual forma que ellos. Ello quiebra la asignación equitativa de recursos públicos (art. 31.2 CE), además que supone utilizar a personas solo como meros instrumentos para la financiación de nuestros servicios, lo que es contrario a la noción comúnmente aceptada de dignidad humana (art. 10 CE). El eslogan tan reiterado consistente en los españoles

primero, supone utilizar personas para obtener un fin, es decir, sólo como medios o instrumentos para sostener su propio nivel de vida extrayendo recursos sin dar a cambio el equivalente. Esto es contrario a la idea de la dignidad de las personas como fines en sí mismos<sup>27</sup> y a las mínimas nociones de justicia e igualdad del ordenamiento (art. 1.1 CE).

## 6. Una previsión, un ejemplo y una duda

21. Como se expone, las dificultades en relación con la previsión de límites basados en la nacionalidad hacen que se acuda al concepto de arraigo sin apéndice alguno.

26. Fernando PÉREZ ROYO y Francisco M. CARASCO GONZÁLEZ. *Derecho Financiero y Tributario. Parte General*. Ed. Civitas. 30ª ed. Madrid, 2020; pp. 69 y 70. También Javier GARCÍA ROCA. *Lecciones de derecho constitucional*. Ed. Civitas. Madrid, 2023; p. 410.

27. Asumimos una idea kantiana de la dignidad humana. Sobre este concepto es imprescindible Manuel ATIENZA. *Sobre la dignidad humana...* Especialmente pp. 77 a 79.

Ello supone que el ámbito de aplicación de esa cláusula de arraigo será tanto los nacionales como los extranjeros, lo que lleva a que más que dé prioridad nacional haya quien, con total lógica y corrección, hable de prioridad regional<sup>28</sup>. Lo que se priorizará no será al nacional, sino a quien vive en el ámbito aplicativo de estos pactos desde hace muchos años sea nacional o extranjero sobre quien llega de fuera (venga de Mali o de Cuenca) y sin poder definir el ámbito de aplicación en este momento con la información que tenemos. Se podría aquilatar al municipio donde radique y así, una persona que resida en Mérida, pongamos que, desde hace 6 años, tendría más derecho que una que viva en Montijo y trabaje en Mérida, aunque ese que viva en Mérida naciera en Tetuán hace 20 años y el de Montijo tenga ocho apellidos extremeños o sea descendiente de los pobladores tartésicos de El Turuñuelo. Este, y no otro, es el resultado de esas declaraciones. Si lo entendemos referido a la comunidad autónoma, el residente en Zaragoza haya nacido en Zaragoza, Jaca o Islamabad que lleve diez años allí, tendría prioridad (¿nacional?) sobre el residente en Sevilla, aunque este sea primo de Labordeta o lleve la jota en el ADN.

22. En la actualidad lo que se exige es un periodo de tiempo mínimo de empadronamiento para acceder a las prestaciones sociales tales como la vivienda pública<sup>29</sup> o bien el mero empadronamiento o residencia en el municipio para el acceso a una residencia pública para atención de personas dependientes<sup>30</sup>, pero con esta aplicación la cosa podría cambiar en los sentidos antes apuntados si se establecen como criterios de reparto o de baremo. No sabemos cuánto o cómo, siempre claro está en los términos permitidos por el ordenamiento y sobre prestaciones que pertenezcan a asistencia social propia de las comunidades autónomas, nunca a las prestaciones reguladas por normas estatales sobre las que no tienen competencias más que ejecutivas en su caso las comunidades autónomas.

## 7. Una conclusión: Un principio que revela una situación crítica

23. Es difícil pensar que esto sea el efecto buscado y querido por los promotores de la iniciativa, pero desde luego es el efecto que se puede atisbar. En este mundo en el que las sorpresas jurídicas saltan cada día, sorprende que quien hace bandera de la ruptura de barreras en el mercado y de la política nacionalizadora sobre los localismos, parcelen de esta manera el país. Al final, vista la imposibilidad o la amplia dificultad de discriminar por nacionalidad desde las autonomías, lo que tendremos es la reedición del viejo localismo.

---

28. Así lo entiende Juan Ramón Rallo en un artículo de opinión en el ABC. Vid. <https://www.abc.es/opinion/juan-ramon-rallo-sobre-prioridad-nacional-20260426145643-nt.html>.

29. Por ejemplo art. 14.1.e del Decreto 52/2016, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social y se regula el proceso de adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid

30. Art. 9 decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid

24. Dicho esto, lo realmente preocupante es que se pueda promover un debate con tan escaso contenido como este o que se pueda, realmente, llevar a cabo una dislocación de la solidaridad en favor del localismo sin más razón que el perjudicar a los de fuera. Esto refleja claramente una posición menos proclive a la solidaridad que responde a una época de incertidumbre y al miedo a quedarse fuera en una competición cada vez más dura y dramática por los recursos esenciales para la vida en comunidad de amplias capas de población que están siendo orilladas por el desarrollo social y económico de las últimas décadas<sup>31</sup>. Recursos escasos, frustración de expectativas y amenaza del futuro con la incertidumbre diaria es un caldo de cultivo para problemas graves de convivencia y de confianza en las instituciones que erosionen la posición de los individuos en y ante el poder público y el colectivo.



25. Esto tiene poco de broma y refleja una fuerza motriz de descontento que, por muy equivocado que pueda parecer, tiene raíces reales que una y otra vez se ignoran. Los problemas de vivienda, de inflación, de paro juvenil, del sistema educativo, de listas de espera... Son reales. Están ahí. Quizá la solución sea mejorar el funcionamiento de los servicios y la eficacia de la administración, incrementar los recursos públicos y su eficiencia y atender a la realidad de los mismos, recordando también que existen deberes para nacionales y extranjeros. Sin esa solución, los problemas se recrudecerán. Y existir, existen. Al menos para el que los quiera ver. Cuestión distinta es que tengan que ver con pasaporte o la cultura. Las víctimas propiciatorias no solían aplacar a los dioses en la antigüedad. Tampoco lo harán en el siglo XXI.

---

31. Sobre esta idea remito, entre otros muchos títulos, a Michel SANDEL *El descontento democrático*. Ed. Debate. Barcelona, 2023.



# Las decisiones de las mujeres

## Obstáculos en la carrera profesional de las juezas

**Celia Valdivia  
Parra**

Sección de Instrucción  
del Tribunal de Instancia  
de Majadahonda

### El mito de la libre elección

La sociedad en general y la carrera judicial en particular son, hoy por hoy, formalmente igualitarias. La mayor parte de las personas, dentro y fuera de la carrera judicial, afirman apoyar el valor de la igualdad.

Es habitual el discurso de que la igualdad entre mujeres y hombres ya se ha logrado. No es raro escuchar a compañeras afirmando que a lo largo de toda su vida profesional no han encontrado ningún obstáculo por el hecho de ser mujeres.

¿Es esto realmente así? ¿No persisten obstáculos en la carrera profesional de las juezas?

Dice la filósofa Ana de Miguel que *“la desigualdad ya no se reproduce por la coacción explícita de las leyes, ni por la*

*aceptación de ideas sobre ‘la inferioridad de la mujer’, sino a través de la ‘libre elección’ de aquello a lo que nos han encaminado”.*

Habla esta profesora del mito de la libre elección. Entenderlo es abrir los ojos a las reales formas de desigualdad que seguimos sufriendo a día de hoy las mujeres, también las juezas, también en nuestro ámbito profesional y no solo en el doméstico.

## La explicación cómoda: “no he querido”

La opción fácil para muchas de nosotras es pensar que las renunciadas que hacemos, que seguimos haciendo, son voluntarias. No hice la tesis doctoral porque no quise, no preparé una especialidad porque no quise, no opté a un cargo gubernativo o a un puesto de nombramiento discrecional porque no quise, o incluso, a menor escala, no intervine para rebatir los argumentos de un ponente en un curso de formación porque no quise.

Es cierto. No quise. Mi compañera de promoción tampoco. Y tantas y tantas compañeras tampoco. Es evidente que muchas compañeras sí quieren, sí lo hacen, sí lo logran. Son admirables y siempre un ejemplo para las demás; gracias a ellas, las cosas están cambiando y llevan años cambiando.

Pero los datos objetivos siguen hablando de enormes diferencias entre sexos. Porque muchas de nosotras no hemos querido. No hemos querido ampliar nuestra formación académica, no hemos querido optar a destinos que exijan mayor implicación o dedicación, no hemos querido levantar la mano en ese congreso. Muchas de nosotras sí hemos querido, por el contrario, coger esa excedencia para dedicarnos en cuerpo y alma al cuidado de nuestras criaturas.

Surge entonces la pregunta clave: ¿por qué queremos hacer unas cosas y no otras?

Responderla requiere analizar los mecanismos estructurales e ideológicos que condicionan las elecciones según el sexo. Y tomar conciencia de la injusticia que de ello se deriva, no solo para nosotras las juezas, sino para toda la carrera judicial, por la pérdida enorme que ello supone.

**“ ¿Por qué queremos hacer unas cosas y no otras? Responder requiere analizar los mecanismos estructurales e ideológicos que condicionan las elecciones según el sexo ”**

## Los condicionamientos invisibles

El argumento parece lógico: si “ya hay igualdad”, si ya no existen obstáculos legales, cualquier acción o cualquier omisión que realicen las mujeres, también las juezas en el desarrollo de su carrera profesional, sería simplemente el resultado de una libre elección.

Pero no es así.

Las decisiones de muchas mujeres, también de las juezas, no se producen en un vacío neutral. Están condicionadas por todo aquello que, profundamente interiorizado desde la infancia, configura cuál se supone que debe ser nuestro lugar en el mundo.

Uno de esos condicionamientos es el peso de los cuidados. La atención a nuestras criaturas cuando las tenemos y, más tarde, a nuestros padres y madres cuando envejecen aparece con frecuencia como una obligación incuestionable, algo que se antepone casi de forma automática a cualquier otra prioridad. No es casual que el número de juezas que solicitan excedencias para el cuidado de hijos e hijas sea muy superior al de jueces que lo hacen.

Pero los cuidados no se manifiestan solo en decisiones drásticas. Con mucha más frecuencia adoptan la forma de pequeñas renunciaciones cotidianas: reorganizar la agenda cuando llaman del colegio, pedir un día para acompañar a un familiar a una cita médica o asumir, casi sin pensarlo, que será más sencillo para ella renunciar a una reunión que para su pareja.

A este condicionamiento se suman también las trabas que muchas mujeres, educadas desde muy temprano en determinados códigos de comportamiento, ponen a su propia ambición profesional. Aprendemos pronto que quizá no conviene aspirar a según qué cosas, que no es buena idea llamar demasiado la atención, que a veces resulta más prudente mantener un perfil bajo que arriesgarse a “dar la nota”. Las elecciones no son neutrales cuando el coste social de tomarlas es distinto. Aspirar a más puede interpretarse en un hombre como ambición legítima; en una mujer, todavía con demasiada frecuencia, como egoísmo o como falta de dedicación a lo verdaderamente importante. No solo existe el conocido techo de cristal; existe también un techo interiorizado, construido a lo largo de años de mensajes sutiles sobre qué debemos querer y hasta dónde es razonable aspirar.

A ello se añade una prudencia excesiva, también aprendida desde la infancia. Es lo que hoy se conoce ampliamente como el síndrome de la impostora. Muchas mujeres tienden a cuestionar su propio potencial, a dudar de sus capacidades y de aquello que creen poder hacer. Con demasiada frecuencia terminan convenciéndose de que la persona que tienen enfrente (muchas veces, el hombre que tienen enfrente) probablemente lo hará mejor que ellas.

**“ Que hoy las mujeres puedan acceder en igualdad formal a la carrera judicial no significa que hayan quedado atrás siglos de socialización que enseñaron a las mujeres a ocupar un lugar secundario ”**

---

Que hoy las mujeres puedan acceder en igualdad formal a la carrera judicial, y que de hecho cada vez haya más juezas en activo, no significa que hayan quedado atrás siglos de socialización que enseñaron a las mujeres a ocupar un lugar secundario.

No hay una norma que nos prohíba avanzar, ni una puerta cerrada delante de nosotras. Lo que hay es algo más sutil: años de aprendizaje silencioso sobre qué se espera de nosotras, qué debemos querer, hasta dónde es razonable aspirar.

Cada renuncia individual puede parecer pequeña. Pero, acumuladas, producen un efecto estructural: menos mujeres en los espacios donde se toman decisiones, menos voces femeninas en la interpretación del Derecho y menos referentes para quienes vienen detrás.

## Ver lo que hemos aprendido a no ver

Decía antes que la opción fácil para muchas de nosotras es pensar que las renunciaciones son voluntarias, que se trata de decisiones libremente tomadas.

Es la opción fácil porque reconocer que la libre elección es, en gran medida, un mito supone asumir un peso incómodo. Significa convivir con la contradicción entre lo que una cree, sus principios, sus valores más esenciales, y lo que finalmente hace; entre cómo considera que deberían ser las cosas y qué hace realmente para cambiarlas.

Resulta más cómodo seguir pensando que todo es una cuestión de decisiones individuales. Que, si no hemos hecho algo, es simplemente porque no hemos querido hacerlo. De ese modo, al menos, no añadimos a la desigualdad real que seguimos experimentando el cargo de conciencia derivado de la falta de coherencia.

Sin embargo, nombrar estos mecanismos importa. Importa porque cuando dejamos de ver nuestras decisiones como hechos aislados y empezamos a reconocer los patrones que se repiten una y otra vez, algo cambia. Tomar conciencia no elimina de golpe los condicionamientos con los que hemos crecido. Pero sí hace algo fundamental: nos permite verlos.

Y cuando empezamos a verlos, resulta mucho más difícil seguir hablando de libre elección.

Accede a todos nuestros números a través de la web





# Entrevista a Coordinación de la Comisión de Reciente Ingreso

En los próximos tres números hablaremos con los coordinadores de la Comisión de Recién Ingreso para conocer de cerca las inquietudes de quienes comienzan su andadura en la carrera judicial, las dificultades de los primeros destinos y el papel de la asociación como espacio de acompañamiento, formación y participación.

En este primer número, conversamos con Ibai Yerro, juez en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Parla, quien nos ofrece una primera aproximación a esta realidad, compartiendo su experiencia y reflexiones sobre los retos iniciales en el ejercicio de la jurisdicción.

## 1. ¿Cómo recordáis vuestros primeros meses en la carrera judicial?

La verdad que, con mucha ilusión y nervios al llegar a un nuevo destino, con muchas ganas de empezar a trabajar y a funcionar de forma autónoma e independiente, pero con los nervios de que cada incidente que se planteara para resolver fuera nuevo. Recuerdo los primeros meses con la alegría de llegar al juzgado y sentir que el personal del juzgado me recibía con mucho cariño y cercanía, pero también con respeto, expectantes a qué criterios iba a establecer, cuál era mi forma de ser y de trabajar y de cómo sería el trato tanto con la oficina como con el resto de los operadores jurídicos.

Sin duda es una etapa en la que se aprende mucho de golpe, a base de la realidad cotidiana del trabajo a realizar, pero en la que existe un crecimiento personal y profesional enorme al asumir la responsabilidad del órgano judicial. Es evidente que los nervios, las inseguridades y la falta de experiencia pueden llegar a generar agobios y malestar, pero todo queda atrás conforme uno se adentra en el día a día. El recuerdo sobre esos primeros meses que más perdura en mí es el de sentirme feliz y satisfecho de poder desempeñar por fin la profesión para la que tanto me había preparado.

## **2. ¿Qué fue lo que más os sorprendió al pasar de la oposición y la Escuela Judicial al primer destino?**

A mí personalmente lo que más me sorprendió es la calidad humana de las personas que trabajan en los juzgados y en los servicios que colaboran en dicho ámbito. Es el momento en el que humanicé el servicio de justicia, del que siempre se habla como una maquinaria fría y lejana del ciudadano, para descubrir un conjunto de personas que se esfuerzan al máximo con los medios existentes para ofrecer un trato atento, profesional, cercano y útil de cara a las necesidades que cada ciudadana y ciudadano tiene. Al final, como todo en la vida, las diferencias las marcan las personas, y la gran carga de trabajo sale gracias a todas las que trabajamos frente a ella.

Esta sorpresa creo que tiene su origen en que la fase de oposición se centra en el conocimiento técnico del derecho, la Escuela Judicial en intentar establecer una visión práctica pero desde un punto de vista teórico aunque suene paradójico, mientras que en el funcionamiento diario del sistema judicial, si bien dichos conocimientos son indispensables, lo que marca

la diferencia es el equipo de personas junto con las que trabajas, ya sea dentro de la Administración de Justicia o para con la ciudadanía.

## **3. ¿Cuáles son las principales dificultades que encuentran quienes ingresan ahora en la carrera?**

En mi opinión las dificultades al ingresar a la carrera judicial serían dos; por un lado la soledad de nuestro trabajo, y en segundo lugar la ausencia de medios materiales y personales.

En relación con la soledad esta se hace evidente al tener que deliberar y resolver sin ayuda de otras personas en un primer destino, sin perjuicio de las consultas que se puedan realizar a integrantes de la promoción, compañeras y compañeros de partido judicial, o semejante.

No obstante, después del paso por la Escuela Judicial y por la fase de prácticas, que se comparten con el resto de integrantes de la promoción, volver a la soledad del despacho se hace difícil durante las horas de trabajo. Por ello considero que es esencial participar en la vida asociativa de la carrera, y por encima de ello, integrarse con las personas que integran los servicios de tramitación y los comunes.

En cuanto la ausencia de medios materiales y personales si bien menciono ambas me gustaría destacar con mayor énfasis la ausencia de medios personales, y es que, dado a que los primeros destinos se sirven en unidades judiciales alejadas de capitales de provincia, existen dificultades a la hora de que se designe personal para cubrir bajas o vacantes, lo que implica un aumento de la carga de trabajo, así como el estancamiento de procedimientos.

#### **4. Se habla mucho de carga de trabajo, soledad del juez o jueza y falta de medios. ¿Cómo se viven estos problemas desde los primeros años de ejercicio?**

Se viven con la normalidad del día a día, hasta el punto en que esa normalización de algo que es realmente un problema se asume y se adopta una postura de sumisión, de acatamiento de dicha realidad, lo que redundará en una desmotivación colectiva para las personas que trabajamos en la Administración de Justicia.

Por eso creo que es importante que el primer destino se asuma con ilusión, siendo consciente de los inconvenientes y limitaciones que tiene, pero animando a quienes lo desempeñan a dar lo mejor de sí y tratar de contagiar ese entusiasmo al resto de compañeras y compañeros; en vez de que se produzca a la inversa.

#### **5. ¿Qué papel puede cumplir una asociación judicial para quienes acaban de ingresar?**

Una asociación judicial tiene que cumplir varios papeles para las personas que acaban de ingresar.

El primero de ellos es el de poner fin a la llamada soledad del juzgador o juzgadora. Formar parte de una asociación, especialmente Juezas y Jueces para la Democracia, permite estar en contacto con compañeras y compañeros de todas las jurisdicciones y de distintos puntos del territorio, lo que ofrece una red de conocimiento y acompañamiento, tanto profesional como personal, que hace que los malos momentos sean más breves y que los problemas que se nos plantean se resuelvan antes.

Este fin de la soledad no lo es solamente además en el plano profesional, sino también en el personal. Me explico, si bien la asociación destaca por las aportaciones técnicas que se efectúan a la hora de resolver una duda o consulta que se plantea por otras compañeras y compañeros, desempeña también un papel de conexión con diferentes personas, algunas ya conocidas de antes, y de muchas otras nuevas, lo que supone un enriquecimiento no solamente profesional sino personal.

Este elemento de asociación de personas supone un balón de oxígeno para la carga de trabajo que se soporta en primeros destinos nada más ingresar en la carrera judicial, y permite recorrer dicha etapa y las posteriores en compañía, creciendo tanto a nivel personal como profesional.

#### **6. ¿Por qué decidisteis implicaros en la Comisión de Reciente Ingreso?**

En mi caso decidí implicarme en esta Comisión para tratar de transmitir a futuras generaciones que ingresen en la carrera judicial la misma ilusión y compromiso que se me transmitieron a mí cuando ingresé en cuanto al compromiso con los derechos humanos, la igualdad y la necesidad de compartir espacio con otras personas, grandes profesionales, con las que tengo principios y valores en común.

Bajo mi punto de vista, es esencial que quienes formamos parte de las promociones más recientes nos impliquemos en esta comisión para permitir a las más recientes incorporaciones sentirse acompañadas por quienes hemos pasado, o estamos pasando por la misma experiencia que comienzan al ingresar, desde la cercanía de tener reciente dicha etapa. Me parece muy necesario que las personas de reciente ingreso puedan contar con una comisión que

esté dedicada en exclusiva a las dudas, necesidades e inquietudes que en dicha etapa profesional se plantean, y para mí, contribuir en dicha labor es una forma de agradecer a aquellas personas que se implicaron conmigo.

## 7. ¿Qué objetivos tiene actualmente la Comisión?

Desde mi humilde parecer la comisión tiene por objetivo, en primer lugar, ofrecer una cálida bienvenida a la carrera judicial, en un espacio amable, abierto y plural en el que toda persona que quiera entrar es bien recibida.

En segundo lugar, el objetivo es poder asistir a sus miembros ante las dudas que surgen al ingresar a la carrera judicial, pero no tanto a nivel jurisdiccional, para lo que ya existen comisiones específicas, sino dudas genéricas que se plantean en primeros destinos, con especial mención a las cuestiones de derecho orgánico como los permisos, licencias, vacaciones, cuestiones sobre las nóminas y otras semejantes respecto de las cuales existe un gran desconocimiento al ingresar a la carrera.

Otro objetivo que yo destacaría sería el de ampliar el número de personas asociadas a Juezas y Jueces para la Democracia haciendo un especial esfuerzo en las personas de reciente ingreso en la carrera, por entender que en dicho momento es más esencial que en ningún otro formar parte de una asociación. Ahora bien, hay que tener claro que no se trata de intentar aumentar el número de personas asociadas por el mero hecho de aumentar la cifra, sino con el fin de permitir que más integrantes de la carrera se quieran sumar a esta red de apoyo y de conocimiento que es la asociación.



## 8. ¿Qué tipo de actividades, encuentros o iniciativas creéis que son más útiles para las nuevas promociones?

Sin lugar a dudas las actividades más útiles son las jornadas y los congresos, sin desmerecer al resto de las muchas actividades y encuentros que se desarrollan.

Las jornadas y los encuentros permiten conocer en persona al resto de personas asociadas, y ello permite tejer de forma espontánea relaciones interpersonales que redundan en los fines y objetivos de la asociación, además de que permiten que las personas de forman parte de las nuevas

promociones participen en eventos que implican un desplazamiento y una actividad formativa, lo cual resulta indispensable para el desempeño de nuestra función diaria, máxime si se tiene en cuenta la escasez de plazas de otros programas formativos del CGPJ. Las jornadas y los congresos, para los cuales existen días de licencia reconocidos por el Consejo, suponen un balón de oxígeno que es de agradecer en los primeros destinos, y permiten, como ya he indicado, conocer al resto de personas asociadas, así como reencontrarse con compañeras y compañeros ya conocidos de antes.

Además de ello, la Comisión de Recién Ingreso, al igual que las demás, se encuentra trabajando en diferentes webinars, así como en la elaboración de contenido para los boletines, los cuales consideramos que son de absoluta utilidad, como, por ejemplo, el webinar celebrado en el mes de abril relativo a cuestiones de derecho orgánico centradas en primeros destinos.

## **9. ¿Percibís que las nuevas generaciones tienen una forma distinta de entender la carrera judicial, la conciliación, la salud mental o la participación asociativa?**

Personalmente sí que percibo una forma distinta de las nuevas generaciones a la hora de entender la carrera judicial, en el sentido de que se transmite una frescura por tales nuevos integrantes en búsqueda de un modelo de jueza o de juez moderno, técnicamente preparado, pero que no olvida que forma parte de la sociedad en la que interviene ejerciendo su función jurisdiccional, compaginando sus deberes profesionales con un trato cercano y amable con los justiciables y con el resto de operadores jurídicos.

## **10. ¿Cómo se puede fomentar que más compañeros y compañeras jóvenes participen en la vida asociativa?**

Sin lugar a dudas la forma más efectiva de fomentar que las nuevas generaciones participen en la vida asociativa es haciéndolas partícipes desde su incorporación en la lectura y redacción de boletines y publicaciones y en la asistencia a jornadas y congresos, como se viene haciendo hasta la fecha. No existe mayor incentivo que el disfrute que se obtiene con las actividades que organiza la asociación, tienen un componente que engancha, y por eso estoy convencido de que aquellas personas que prueban tales actividades, bien por invitación, o bien por estar recién asociados, se quedan con ganas de quedarse y seguir participando.

## **11. ¿Qué esperáis de la asociación en los próximos años?**

Lo que espero es que siga creciendo con incorporaciones de nuevas promociones tal y como se está produciendo en los últimos meses, con un incremento de jóvenes que aportan una perspectiva moderna y desenfadada de la justicia, sin perder el respeto al rigor y la responsabilidad que se exigen en el desempeño de la función jurisdiccional.

De la asociación espero que siga siendo una referencia a nivel asociativo y jurídico en materia de defensa de los derechos humanos, que siga emprendiendo proyectos en materia de igualdad, y que continúe reivindicándose en los valores y principios que la caracterizan, sin caer en respuestas o análisis simplistas de la compleja sociedad en la que nos encontramos.

# Reseña XXII Jornadas de Motril

## Migraciones masivas en tiempos de crueldad

**Luis Carlos Nieto García**

Coordinador de las Jornadas

Un mundo desigualmente dividido y con mayores interconexiones está provocando desplazamientos masivos de personas. Un planeta injustamente maltratado está siendo atacado por la violencia, la guerra y la deshumanización. Migrantes y refugiados transitan la dureza de las rutas migratorias como apuesta de supervivencia, el único “clavo ardiendo” al que poder agarrarse para salvar vidas y dignidad.

En este contexto de desigualdad y guerra tenemos que situar los debates de estas veintidós jornadas “Derechos Humanos y Migraciones de Motril” que celebraremos el próximo mes de abril, un mundo que crea sociedades fragmentadas que rechazan a los pobres que generan y un escenario internacional en el que la guerra y la fuerza pretenden arrinconar al diálogo, al derecho, a la razón.

Mientras, los países de recepción, en flagrante contradicción con la obligación de acogida contenida en el derecho internacional de los derechos humanos, responden con muros, rechazo en la frontera y prácticas de exclusión y violencia frente a los flujos de desplazados. Esta lógica ha penetrado, en mayor o menor medida según países, en la Unión Europea y está



provocando situaciones de tensión, violencia y muerte insostenibles, debilita las democracias, la confianza en el estado de derecho y sitúa a los desplazados como “enemigos imaginarios” causantes de los problemas de nuestras sociedades, contra los que cabe la brutalidad y el desprecio.

Tiempos inciertos, tiempos de crueldad, en los que se generaliza un estado de excepción de hecho frente a “los otros” y se desprecian los mecanismos de control de la violencia que se contienen en el derecho internacional de los derechos humanos. Sucesos recientes siguen confirmando esto, desde la actuación del ICE en EE. UU., un cuerpo paramilitar antiinmigración, responsable de la muerte de los activistas Renée Good y Alex Pretti y la detención ilegal de Liam Conejo (un niño de 5 años), hasta el Mediterráneo convertido en cementerio ma-

rino con sofisticados sistemas de control en su frontera sur, o la explosión de violencia en Torre Pacheco, por citar algunos. En definitiva, la comprobación de que la exhibición de crueldad contra los vulnerables se ha convertido en un mecanismo de prevención general contra migrantes y refugiados.

El siglo XXI no ha aprendido cómo se forjaron las tragedias del XX ni como se construyó una estructura de derechos como garantía de no repetición. La destrucción que provocó la Segunda Guerra Mundial concluyó en que “nunca más” la brutalidad, el exterminio, aquella cantidad de muerte, ni el odio.

El peligro para las democracias no viene de quienes se desplazan víctimas de relaciones asimétricas entre dos mundos radicalmente partidos, sino por la respuesta de negación de derechos que se va imponiendo en las sociedades de recepción a quienes reclaman su derecho a migrar o a ser acogidos en un lugar seguro.

En este contexto analizaremos a través de ponencias y mesas redondas la situación de la democracia y los estados de derecho ante la proliferación de la guerra, como el nuevo orden social afecta a las migraciones, las personas desaparecidas en las rutas y el exilio como instrumento de acogida, el derecho ante el discurso de odio y la persecución penal de las migraciones, entre otros temas. También habrá canciones contra la exclusión y lecturas de poemas.

Este año habrá un reconocimiento especial a la labor desarrollada por “Motril Acoge”, asociación a la que felicitamos por su trabajo imprescindible en sus veinticinco aniversarios y al Director del Centro Asociado de la UNED de Motril, amable y querido compañero de todas estas jornadas, a quien felicitamos por su próxima jubilación. Nos vemos del 15 al 17 de abril próximos.

No te pierdas nuestras publicaciones temáticas en la web



## Reseña de la obra

# Manifiesto sobre migración y asilo.

## Propuesta alternativa a la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre entrada, circulación y estancia irregulares en la Unión

Grupo de Estudios de Política Criminal (2026)  
Tirant lo Blanch.  
ISBN 979-13-7040-422-2. 206 pp.

### Demelsa Benito Sánchez

Profesora de Derecho Penal de la Universidad de Deusto y miembro del GEPC

### María Soledad Gil Nobajas

Profesora de Derecho Penal de la Universidad de Deusto y miembro del GEPC

I. El [Grupo de Estudios de Política Criminal](#) (GEPC), una asociación creada en 1989 que elabora propuestas político-criminales, ha publicado su último trabajo, titulado [Manifiesto sobre migración y asilo. Propuesta alternativa a la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre entrada, circulación y estancia irregulares en la Unión](#). La obra combina una parte crítica con una parte propositiva a través de un manifiesto de



carácter político-criminal relativo al uso de mecanismos punitivos sobre la migración y el asilo en la Unión Europea, y de una propuesta técnica de redacción alternativa a la Propuesta de Directiva para prevenir y combatir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares en la Unión<sup>1</sup>.

Frente a propuestas anteriores del GEPC, centradas en la legislación española, en esta ocasión, y por primera vez, el GEPC realiza una propuesta a nivel de la Unión Europea, lo que se justifica en la creciente influencia que tiene el Derecho de la Unión Europea en los Estados miembros.

El objetivo último de este trabajo es ofrecer criterios para una regulación que evite la sobrecriminalización de la migración irregular y que garantice el respeto a los derechos humanos.

II. La primera parte del libro contiene un Manifiesto relativo al uso de mecanismos punitivos en la Unión Europea en materia de migración y asilo, donde se plantea la tesis central del trabajo: la política migratoria europea ha evolucionado hacia un enfoque securitario que tiende a criminalizar la migración irregular.

El texto parte de la premisa de que la migración no es solamente una opción individual, sino, en muchos casos, una necesidad vital para las personas, motivada por la búsqueda de mejores condiciones de vida o por la huida de situaciones de persecución y vulneración de derechos. Este derecho a migrar se conecta con principios fundamentales del Derecho internacional de los derechos humanos, como la libertad de circulación, el derecho a solicitar asilo y el principio de *non-refoulement*, recogidos en

diversos instrumentos internacionales. Sin embargo, como observa el GEPC, las políticas migratorias contemporáneas en los Estados Miembros de la Unión Europea presentan una tensión con los derechos humanos. En particular, se identifican diversas manifestaciones de esta deriva securitaria como el aumento de las detenciones administrativas, en ocasiones en condiciones deshumanizadoras, y las devoluciones basadas en nociones amplias de “tercer país seguro”. Estas políticas no solo restringen el derecho a migrar, sino que pueden aumentar la vulnerabilidad de las personas migrantes, que son expuestas a las redes de explotación y tráfico.

III. Uno de los ejes centrales del Manifiesto es el análisis crítico del **Pacto europeo sobre migración y asilo**, conjunto normativo compuesto por nueve Reglamentos y una Directiva adoptados en 2024 y cuya aplicación se prevé a partir de 2026.

Aunque el Pacto se presenta oficialmente como un instrumento destinado a equilibrar la solidaridad entre Estados miembros de la Unión y a mejorar la gestión de los flujos migratorios, el GEPC sostiene que en la práctica el Pacto refuerza un enfoque de la migración centrado en el control y la seguridad. Además, el GEPC formula objeciones al Pacto como el uso de conceptos jurídicos indeterminados (ej. “tercer país seguro”, “riesgo de fuga”, “agente no estatal hostil”), las restricciones a las garantías de las y los migrantes (ej. a través del uso de procedimientos acelerados de expulsión), las privaciones de libertad de las y los solicitantes de protección internacional, y las condiciones para la acogida (ej. se concede un amplio margen a los Estados para de-

1. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas mínimas para prevenir y combatir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares en la Unión, y por la que se sustituyen la Directiva 2002/90/CE del Consejo y la Decisión Marco 2002/946/JAI del Consejo. Bruselas, 28.11.2023 COM (2023) 755 final 2023/0439.

terminar los medios materiales destinados a garantizar un nivel de vida adecuado a solicitantes de protección internacional).

IV. La segunda parte del libro ofrece una redacción alternativa a la **Propuesta de Directiva para prevenir y combatir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares en la Unión**. El GEPC considera que la propuesta de la Comisión Europea consagra un modelo excesivamente punitivo caracterizado por tipos penales muy amplios, numerosas circunstancias agravantes, penas elevadas y riesgo de criminalización de conductas humanitarias. Para evitar estas consecuencias, el GEPC propone toda una serie de modificaciones en esa Propuesta de Directiva. Aquí se destacan las siguientes:

(1) La delimitación del delito relativo a la entrada, circulación y estancia irregulares, que debería restringirse a supuestos en los que el autor persiga la obtención de un beneficio de carácter financiero o material. De este modo, se pretende centrar la persecución penal en las conductas propias de las redes de tráfico de migrantes y excluir las actuaciones altruistas o humanitarias. Asimismo, se propone excluir expresamente de responsabilidad penal la ayuda prestada por familiares cercanos, la asistencia humanitaria y el apoyo a necesidades humanas básicas. Y debe quedar claro que los nacionales de terceros países no puede ser responsables penalmente por la infracción de las que hayan sido objeto.

(2) La eliminación del delito de incitación pública a la migración irregular, pues la criminalización de una conducta de este tipo podría chocar con el derecho a la libertad de expresión, y podría generar efectos disuasorios sobre actividades legítimas, como la difusión de información sobre derechos o servicios disponibles para las personas migrantes.

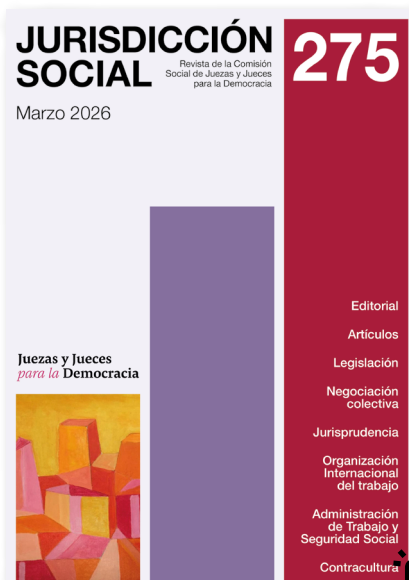
(3) La supresión de circunstancias agravantes como la relativa a la causación de graves daños o muerte pues nada impide que el delito de entrada, circulación y estancia irregulares concorra con otras modalidades delictivas basadas en la producción de lesiones o muerte a las personas castigadas de manera autónoma en los Códigos Penales de los Estados miembros.

(4) La reducción de las penas. Puesto que los Estados pueden establecer penas más elevadas que las propuestas por la Directiva, que solo obliga al mínimo del límite máximo, una moderación punitiva en este punto puede invitar a la contención punitiva. Téngase en cuenta que este delito suele concurrir con otros ya penalizados de forma independiente, como la trata de personas, lo que incrementa sustancialmente la eventual pena.

V. Finalmente, la obra ofrece un catálogo de los preceptos del conjunto de normas que componen el Pacto europeo sobre migración y asilo que contienen elementos punitivos, restricciones significativas a los derechos individuales y previsiones contrarias a la seguridad jurídica. Una vez puesto en práctica todo este acervo normativo, a partir del 1 de julio de 2026, se podrá apreciar si la aplicación de estos preceptos afectará a los bienes jurídicos que debe tutelar el Derecho penal.

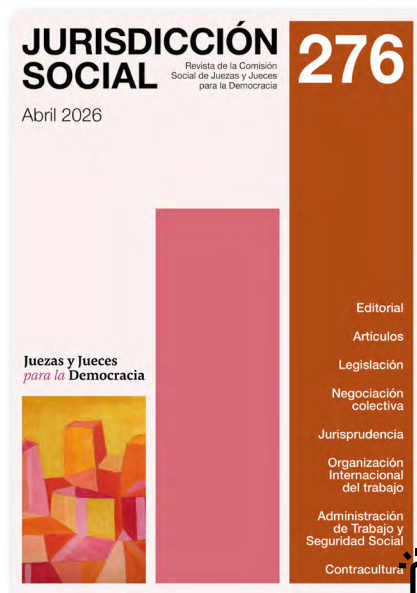
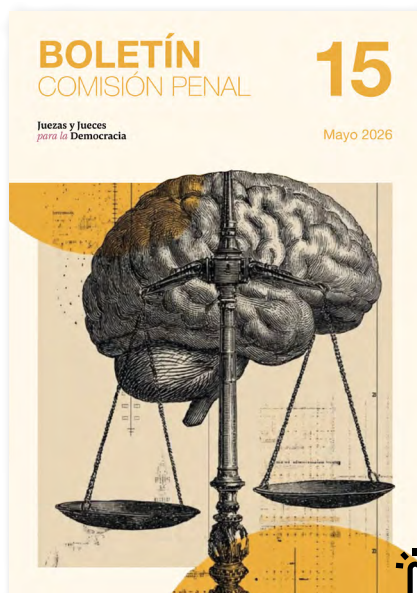
# publicaciones ASOCIATIVAS

Accede a todas **nuestras publicaciones** a través de la web



# publicaciones ASOCIATIVAS

Accede a todas **nuestras publicaciones** a través de la web





## Película

# *Riot Woman*

### Consejo de Redacción

*Riot Woman* irrumpe en la escena televisiva como una propuesta intensa, provocadora y profundamente contemporánea, que coloca en el centro la rabia, la resistencia y la construcción de la identidad femenina en contextos marcados por la tensión social. Desde sus primeros episodios, la serie deja clara su intención: incomodar, cuestionar y abrir un espacio de reflexión sobre el papel de las mujeres en escenarios de conflicto y transformación.

La narrativa, ágil y envolvente, articula distintas capas de lectura. Por un lado, presenta un relato de confrontación directa con estructuras de poder, donde las protagonistas desafían normas establecidas y se enfrentan a sistemas que buscan silenciarlas. Por otro, la serie se detiene en los matices emocionales de sus personajes, explorando las contradicciones, miedos y dilemas internos que acompañan cualquier proceso de resistencia. Esta dualidad es uno de los grandes logros de *Riot Woman*:

logra ser tanto una historia de acción social como un estudio íntimo de carácter.

El desarrollo de personajes es, sin duda, uno de sus pilares más sólidos. La protagonista se aleja de los arquetipos simplistas y se presenta como una figura compleja, llena de aristas y evolución. Su recorrido no es lineal ni heroico en el sentido tradicional; está marcado por errores, dudas y decisiones difíciles, lo que la convierte en un personaje profundamente humano y reconocible. A su alrededor, el elenco secundario aporta diversidad de perspectivas, enriqueciendo la trama y ampliando el alcance temático de la serie.

En el apartado técnico, *Riot Woman* destaca por una dirección artística cuidada y coherente con su propuesta narrativa. La fotografía juega con contrastes marcados, luces duras y una paleta que refuerza la atmósfera urbana y, en ocasiones, opresiva. La cámara,

muchas veces cercana e inquieta, contribuye a generar una sensación de urgencia y de inmersión en los acontecimientos. A esto se suma un uso muy efectivo de la música, que no solo acompaña, sino que intensifica el tono emocional y político de la historia, convirtiéndose en un elemento narrativo clave.

El guion merece una mención especial por su capacidad para equilibrar distintos registros. Alterna momentos de alta tensión con escenas más introspectivas, permitiendo al espectador no solo seguir el ritmo de los acontecimientos, sino también conectar con las motivaciones profundas de los personajes. Además, evita caer en discursos excesivamente didácticos o simplistas, optando en cambio por presentar situaciones complejas que invitan al espectador a sacar sus propias conclusiones.

Más allá de su valor como producto de entretenimiento, *Riot Woman* se posiciona como una serie relevante en el panorama actual por su capacidad de generar diálogo. Aborda temas como el activismo, la violencia estructural, la sororidad, el coste personal de la lucha y las tensiones entre lo individual y lo colectivo. En un contexto donde las narrativas sobre cambio social están más presentes que nunca, la serie aporta una mirada crítica y matizada que evita los lugares comunes.

En definitiva, *Riot Woman* es una propuesta valiente y necesaria, que combina potencia estética, solidez narrativa y profundidad temática. No busca ofrecer respuestas fáciles ni finales complacientes, sino abrir preguntas y confrontar al espectador con realidades incómodas. Su impacto reside precisamente en esa capacidad de interpelar, convirtiéndola en una de esas series que no solo se ven, sino que se piensan y se discuten mucho después de que terminan los episodios.

